

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

### Auto Interlocutorio No. 805

Revisado el expediente digital, se observa que la demandada la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRECIENDO – COOPCRECIENDO (antes "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPECHANCE"), por conducto de apoderada judicial, tal como consta a folios 90 y siguientes de dicho expediente dio contestación a la demanda. Teniendo en cuenta que dicha contestación se efectuó dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Se evidencia además a folio 89 del expediente digital poder otorgado por la entidad demandada al Dr. ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR, para que asuma su representación.

Por lo expuesto, **se RESUELVE:**

**Primero.-** TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por SILVIO SAUL SUAREZ SANDOVAL contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRECIENDO – COOPCRECIENDO (antes "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPECHANCE") de conformidad con lo aquí considerado.

**Segundo.-** PROGRAMAR para el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES Y TREINTA (3:30) DE LA TARDE,** la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

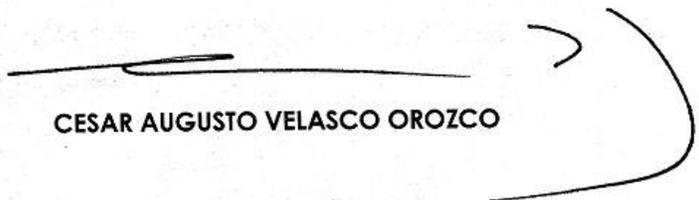
Se advierte que de ser posible se llevara a cabo, la Audiencia señalada en el Artículo 80 del CPTSS.

**Tercero.-** RECONOCER personería al doctor ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR, identificado con cédula No. 1.061.697.489 de Popayán, portador de la T.P. No. 220.751 del C.S. J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

CRECIENDO – COOPCRECIENDO (antes "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPECHANCE")

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO